

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento

### AUTO 320 de 2009

**Referencia:** Fijación de Metodología de la primera Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.

**Magistrado Ponente:**

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil nueve (2009)

La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2009 y sus Autos de cumplimiento, integrada por los Magistrados Juan Carlos Henao Pérez, Nilson Pinilla Pinilla y Luis Ernesto Vargas Silva, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, “*el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.*”<sup>1</sup> En desarrollo de esta norma, la Corte Constitucional ha proferido, además de la Sentencia T-025 de 2004, numerosos Autos de cumplimiento de las órdenes y medidas adoptadas para la superación del estado de cosas inconstitucional, así como para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada.

2. Que la Sala Plena de esta Corporación asumió el seguimiento a la ejecución de las órdenes impartidas en la Sentencia T-025 de 2004 y Autos de

<sup>1</sup> Sobre la competencia de la Corte Constitucional para dictar autos que aseguren el cumplimiento de lo ordenado en una sentencia de tutela, siempre que ello sea necesario, ver, entre otros, los Autos 010 y 045 de 2004, MP: Rodrigo Escobar Gil. Ver también la sentencia T-086 de 2003, MP: Manuel José Cepeda Espinosa.

cumplimiento, para lo cual creó una Sala Especial de Seguimiento, la cual mantendrá la competencia para tal efecto hasta la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional.

3. Que tanto en la Sentencia T-025 de 2004 como en los diversos Autos de cumplimiento de la misma, la Corte ha dado órdenes en relación con el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre la Nación y las entidades territoriales de diferente nivel, para la atención integral a población desplazada por la violencia, en los distintos componentes de la política pública.

4. Que mediante el Auto 314 del 29 de Octubre de 2009 se convocó a unas Sesiones Técnicas Regionales sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales para la atención integral a la población desplazada, la primera de las cuales se realizará el día jueves diecinueve (19) de noviembre de 2009.

Por consiguiente, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y Autos de cumplimiento, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## RESUELVE

**Primero.- FIJAR**, para el desarrollo de la primera Sesión Técnica Regional convocada para el día jueves diecinueve (19) de noviembre de dos mil nueve (2009) sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, la cual tendrá lugar **en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia –ala occidental - Consejo de Estado-**, entre las ocho de la mañana (8:00 AM) y las cinco de la tarde (5:00PM), la siguiente **AGENDA** y **METODOLOGIA**:

### SESION DE LA MAÑANA

**8:00 –8:10 AM**

Apertura por parte de los Magistrados de la Sala Especial de Seguimiento de la primera Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre Nación y las siguientes entidades territoriales: Departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca, Alcaldía Distrital de Bogotá D.C., Alcaldías municipales de Medellín, Cali y Soacha, y explicación general de la metodología de la Sesión Técnica.

**8:10 – 10: 30**

**Intervenciones de la Entidades**

Las autoridades de las entidades territoriales citadas para la primera Sesión Técnica Regional deberán presentar, en un término de veinte (20) minutos por cada entidad territorial, un informe detallado y

**Territoriales**

pormenorizado acerca de (i) el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte en el Auto 07 de 2009; (ii) la información requerida por la Corte acerca de a) el diagnóstico sobre las falencias y obstáculos que se presentan en la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales para la atención integral a la población desplazada y el logro del goce efectivo de los derechos de esta población; b) una propuesta concreta de soluciones a las falencias y obstáculos de orden institucional, estructural, presupuestales y técnicos encontrados; y c) sobre temas puntuales; y (iii) las respuestas al cuestionario de preguntas elaborado por la Corte para las entidades territoriales de orden departamental y municipal. Lo anterior, de conformidad con lo determinado en el numeral 3 del capítulo IX del Auto 314 del 29 de Octubre de 2009.

En nombre de las entidades territoriales intervendrán los gobernadores y alcaldes, así como también podrán hacerlo los secretarios de gobierno, planeación, hacienda y los personeros.

Las intervenciones se efectuarán en el siguiente orden:

8:10 – 8:30 AM	Gobernación de Antioquia
8:30 – 8:50 AM	Alcaldía de Medellín
8:50 – 9:10 AM	Gobernación de Cundinamarca
9:10 – 9:30 AM	Alcaldía Distrital de Bogotá D.C.
9:30 – 9:50 AM	Alcaldía Municipal de Soacha
9:50 – 10:10 AM	Gobernación del Valle del Cauca
10:10 – 10:30 AM	Alcaldía de Cali
10:30 - 10:45 AM	Receso
10:45 – 12:00 AM	Sesión de preguntas y respuestas

Durante la sesión de preguntas y respuestas, podrán

intervenir los magistrados de la Sala Especial de Seguimiento, las entidades nacionales y territoriales, así como el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado.

**12:00-2:00 PM** Pausa

### **SESION DE LA TARDE**

**2:00 – 2:50 PM**

**Intervenciones de las entidades nacionales.**

Las entidades nacionales convocadas a la primera Sesión Técnica Regional tales como, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el designado del Consejo Nacional de Atención Integral a Población Desplazada CNAIPD y el Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional deberán presentar, en diez (10) minutos cada una, un informe detallado y pormenorizado acerca de (i) el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte en el Auto 07 de 2009; (ii) la información requerida por la Corte acerca de a) el diagnóstico sobre las falencias y obstáculos que se presentan en la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales para la atención integral a la población desplazada y el logro del goce efectivo de los derechos de esta población; b) una propuesta concreta de soluciones a las falencias y obstáculos de orden institucional, estructural, presupuestales y técnicos encontrados; y (iii) las respuestas al cuestionario de preguntas elaborado por la Corte para cada entidad. Lo anterior, de conformidad con lo determinado en el numeral 3 del capítulo IX del Auto 314 del 29 de Octubre de 2009.

Estas entidades presentarán sus informes sobre el consolidado a nivel nacional y sobre las entidades territoriales convocadas para la Sesión Técnica Regional.

Las intervenciones se efectuarán en el siguiente orden:

**2:00 – 2:10 PM**

Ministerio del Interior y de Justicia

**2:10 – 2:20 PM**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- 2:20 – 2:30 PM Departamento Nacional de Planeación
- 2:30 – 2:40 PM Delegado del CNAIPD
- 2:40 – 2:50 PM Director Acción Social
- 2:50 – 3:20 PM  
Intervenciones de  
los organismos de  
control
- 2:50 – 3:00 PM Procuraduría General de la Nación
- 3:00 – 3:10 PM Defensoría del Pueblo
- 3:10 - 3:20 PM Contraloría General de la República
- 3:20 - 3:30 PM Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el  
Comisión de Desplazamiento Forzado  
Seguimiento
- 3:30 – 3:50 PM  
Organismos  
Internacionales
- 3:30 – 3:40 PM Consejo Noruego para Refugiados
- 3:40 – 3:50 PM Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para  
los Refugiados - ACNUR

Los anteriores organismos de control y entidades nacionales e internacionales, intervendrán con el fin de presentar sus observaciones y recomendaciones sobre el avance del proceso de coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales en materia de atención integral a la población desplazada, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Sentencia T-025 de 2004.

- 3:50 – 4:50 PM Sesión de preguntas y respuestas
- Durante la sesión de preguntas y respuestas, podrán intervenir los magistrados de la Sala Especial de Seguimiento, las entidades nacionales y territoriales, así como el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la

República y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado.

4:50 – 5:00 PM

Clausura de la Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.

**Segundo.- DETERMINAR** la moderación de la Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, en cabeza de la Secretaría General de la Corte Constitucional, ante la cual deberán entregarse los informes tanto en físico como en medio magnético, que se hayan presentado durante la Sesión Técnica Regional, así como también aquellos informes que se quieran presentar para conocimiento de la Sala Especial de Seguimiento.

**Tercero.- ADVERTIR** a las autoridades públicas de las entidades del orden nacional y territorial citadas a la Sesión Técnica Regional del jueves diecinueve (19) de noviembre de 2009, sobre la obligación de concurrir a la citación proferida por la Corte, so pena de acarreamiento de responsabilidad y de incurrir en desacato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

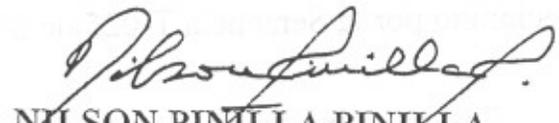
Comuníquese y cúmplase.



**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
Magistrado Ponente



**JUAN CARLOS HENAO PEREZ**  
Magistrado



**NILSON PINILLA PINILLA**  
Magistrado



**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ**  
Secretaria